ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SEGUIMIENTO Y EJECUCION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-938-2025 "PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - DEPARTAMENTAL".

FECHA. **01 DE JULIO DE 2026**
SOLICITÓ. **GERENCIA**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Así mismo, es obligación del Estado, garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social, debiendo ampliar progresivamente su cobertura la cual comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley.

Al respecto, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia.

Por su parte, la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ, es una entidad descentralizada del orden departamental, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, a quien le compete prestar los servicios de salud en condiciones de oportunidad y calidad acorde con su nivel de complejidad, debiendo estar habilitada y seguir los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto, por las disposiciones legales aplicables.

Que la E.S.E. Hospital San francisco de Viotá, conforme a la ordenanza de creación No. 00252 del 15 de octubre de 2.008, de acuerdo con su artículo 4º que establece: objeto: "El objeto de la Empresa Social del Estado Hospital San francisco de Viotá, será la prestación de servicios de salud de Nivel I, como parte del Servicio Pública de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantará acciones de fomento, promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud" en tal sentido de acuerdo a la sentencia, No. 039 del 18 de noviembre de 2.003, emitida por Consejo de Estado sala plena de lo Contencioso Administrativo, Concejero Ponente: Nicolás Pájaro Peñaranda, manifiesta que el contrato de prestación de servicios debe ceñirse a una coordinación de actividades y estas deben desarrollarse dentro del quehacer diario de la entidad; por

VIGILADO Supersalud

consiguiente el contratista, debe desarrollar sus actividades específicas, conforme el objeto contractual, dentro del horario de atención al público, ordinario o de Urgencias, establecido por la Entidad, a fin de cumplir el Objeto misional de la E.S.E. Hospital San francisco de Viotá.

En cumplimiento del objeto misional de la E.S.E Hospital San Francisco de Viotá y, en aras de garantizar la prevención y promoción de la salud de la población Viotuna y en el marco del cumplimiento de fundamentado en la atención primaria en salud conforme a la Ley 1438 de 2011 y la resolución 100 de 2024, se suscribe el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-938-2025 celebrado entre la E.S.E. Hospital San Francisco de Viotá y la Secretaria de salud de Cundinamarca, se contrató "EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ."; las cuales se encuentran discriminadas en el anexo técnico del referido en el contrato.

Toda vez que la ESE no cuenta con el personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecucion, se hace necesario formalizar un contrato de Orden de Prestación de Servicios, para el cumplimiento eficiente y efectivo de las acciones descritas en el anexo técnico.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SEGUIMIENTO Y EJECUCION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-938-2025 "PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - DEPARTAMENTAL".

2.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.1.- OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes.
2. Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad;
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato;
4. Presentar previo a cada pago informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales y, cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato informe final del mismo;

VIGILADO Supersalud



5. Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL;
6. Constituir las garantías y mantener actualizada su vigencia acorde a los términos pactados en el presente contrato, en el evento que el contrato lo exija;
7. Devolver, al finalizar el plazo de ejecución del contrato los bienes y elementos que le hayan sido entregados por el Hospital para la prestación del servicio;
8. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones.
9. Mantener al día los pagos y aportes de seguridad social, mes vencido so pena de suspender los pagos de los servicios prestados.
10. Dar cumplimiento a la normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
11. Dar cumplimiento al acuerdo y manual de contratación de la E.S.E.
12. Conservar, proteger y almacenar toda información, documentos digitales, físicos, que le sean confiadas, que sea producto del cumplimiento del objeto contractual, o existente en página web, redes sociales, redes wifi, mensajería instantánea, equipos de cómputo, servidores locales, amiento de la información.
13. Asistir a cursos y/o capacitaciones que le indique la entidad.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ser el enlace de la E.S.E con la secretaria de salud del departamento.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades descritas en el anexo técnico del contrato interadministrativo SSCDCI9382025.
3. Presentar a la supervisión de la secretaria de salud los informes de las entregas realizadas por cada entorno.
4. Tramitar la cuenta de cobro de la ESE ante la Gobernación de Cundinamarca-secretaria de salud.
5. Participar en las reuniones y/o capacitaciones convocadas por la ESE y/o secretaria de salud.

2.3.- PLAZO: E El plazo total de ejecución del contrato será por (1) mes , que serán contados a partir de la firma del contrato y previa suscripción del acta de inicio.

2.4.- LUGAR Y EJECUCIÓN: El lugar en el que se ejecutará el contrato es en el municipio de Viotá - departamento de Cundinamarca.

2.5.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará en cabeza del (la) **Gerente**, o en defecto la ejercerá el funcionario que designe el Representante legal del

VIGILADO Supersalud



Hospital como parte contratante y ordenador del gasto. La supervisión constituirá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011, en el acuerdo y manual de contratación de la E.S.E., para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1).-** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2).-** Suscribir acta de inicio del contrato; **3).-** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4).-** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5).-** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6).-** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7).-** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8).-** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9).-** Solicitar modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10).-** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Hospital; **11).-** Sugerir al Hospital, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; **12).-** Liquidar el contrato en los casos en que se requiera, suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

2.6.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado para efectuar la contratación es la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.837.935)**, que serán cancelados en un (1) solo pago una vez se haya ejecutado; los cuales se encuentran sujetos a la ejecución de las actividades contractuales, adicionalmente dentro de estos recursos se incluye transporte para el desplazamiento que se requiera para el desarrollo de esta, el pago debe estar debidamente certificado por el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: **1.-** El informe de supervisión. **2.-** Cuenta de cobro. **3.** El informe de actividades, con los soportes sí así se requiere. **4.-** Acreditar los pagos al Sistema General de Seguridad Social. **5.**- Presentar Certificación de recibido a satisfacción del servicio por parte del Supervisor, en caso de que se requiera, **6.**- Certificado de no obligado a facturar electrónicamente. **7.** Certificado de cuenta bancaria. **PARAGRAFO:** Todos los anteriores documentos deben estar previamente al pago, cargados en el mismo orden en el sistema, intranet, link o plataforma que determine la entidad, en un solo archivo en formato PDF. **CLAUSULA DE PAGO MENSUAL Y CUMPLIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO.** Las partes acuerdan que el pago correspondiente al presente contrato se realizará de manera mensual, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en

VIGILADO Supersalud

las cuentas de cobro allegadas por el contratista y de acuerdo al flujo de caja de la E.S.E. Con el fin de garantizar la calidad y la mejora continua en la prestación de los servicios, se condiciona el desembolso mensual al cumplimiento efectivo de los planes de mejoramiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Salud. El contratista se compromete a presentar y ejecutar planes de mejoramiento que sean acordes con los lineamientos establecidos para cada plan o estrategia de mejora, garantizando así la eficiencia, eficacia y seguridad en la prestación de los servicios de salud objeto del contrato. Ambas partes reconocen la importancia de este mecanismo como un elemento clave para asegurar la calidad y la mejora continua en la prestación de los servicios de salud, comprometiéndose a colaborar de manera activa y transparente en la implementación de los planes de mejoramiento acordados. Dichos recursos se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026.**

2.7.- IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con la naturaleza del objeto el contrato a celebrar es de prestación de servicios.

2.8.- PERFIL DEL CONTRATISTA: La persona encargada de prestar los servicios a que se refiere el presente estudio preliminar, deberá acreditar estudios técnicos y/o tecnológicos o cursar sexto semestre de Administración de empresas y contar un mínimo seis (6) meses de experiencia en seguimiento a la ejecución de convenios interadministrativos.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En principio debe indicarse que de conformidad con el numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1993, el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es el privado, teniendo la posibilidad de acoger discrecionalmente los principios de la contratación pública, norma que fue reiterada por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Con base en lo anterior, la Junta Directiva del Hospital expidió el Acuerdo No. 013 de 2023 (Estatuto Contractual) que determina los procedimientos a seguir para seleccionar el contratista cuando la Empresa requiera bienes y/o servicios para el desarrollo de su objeto misional, las modalidades de contratación, la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a celebrar es la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.837.935),**y en tal sentido dicha suma de dinero es inferior a ciento veinticinco (125) SMMLV, conforme a lo reglado por el artículo 32 del Estatuto Contractual de la Entidad, el procedimiento para la selección del contratista es la

VIGILADO Supersalud



contratación directa, sin que para ello sea necesario obtener varias ofertas escritas y suscribir contrato con formalidades plenas.

4.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- PRESUPUESTO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN:

Así las cosas, y como quiera que se debe cumplir con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, se ha determinado el precio de los honorarios como valor mensual aproximado la suma de **7.837.935** y de conformidad con el plazo proyectado, ello nos arrojaría una suma total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.837.935),** los cuales se encuentran respaldados con el **certificado de disponibilidad presupuestal** No. 394 de 2026 **– rubro** 2.4.5.02.08.005 **fuente de financiación**- Servicios asistenciales – PIC DEPARTAMENTAL.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como quiera que se trata de un proceso de contratación directa, se tendrán como criterios para la escogencia del contratista, el cumplimiento de las exigencias legales para la prestación del Servicio, conforme la normativa citada en el presente documento; no obstante, ello, el contratista deberá cumplir con el perfil requerido para la ejecución del contrato y presentar los siguientes documentos de orden legal:

A. Oferta de servicios.
B. Diploma y/o acta de grado.
C. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
D. Fotocopia del RUT (expedido por la DIAN).
E. Manifestación expresa de no inhabilidades e incompatibilidades.
F. Antecedentes Judiciales no superiores a noventa (90) días (expedidos por la Policía).
G. Antecedentes Fiscales no superiores a noventa (90) días (expedidos por la Contraloría).
H. Antecedentes Disciplinarios no superiores a noventa (90) días (expedidos por la Procuraduría).
I. Pago y/o afiliación al sistema de seguridad social en salud. Cuando se trate de personas jurídicas deberá aportar certificación del representante legal o en su defecto, del revisor fiscal sobre ello, junto con la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador.

VIGILADO Supersalud

6.- SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para realizar la estimación del riesgo se deberá tener en cuenta, lo siguiente:
Determinación de los riesgos, análisis y forma de mitigarlos.

Tipo de Riesgo	Probabilidad de ocurrencia (En una calificación de 1 a 5, donde 5 significa muy alto y 1 muy bajo)	Impacto (En una calificación de 1 a 5, donde 5 significa muy alto y 1 muy bajo)	Forma de mitigarlo
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	1	Realizando el adecuado procedimiento de expedición de CDP y registro presupuestal
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	1	1	Realizando un cronograma adecuado del cumplimiento de obligaciones vs presupuesto.
Riesgos Financieros: son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	1	1	Efectuando una debida planeación presupuestal exaltando la liquidez para el pago del mismo
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	1	1	Capacitar el personal de contratistas y apoyo a la gestión para cada eventualidad
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo	1	1	Realizando capacitaciones y actualizando los diferentes esquemas

VIGILADO Supersalud

tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.			ambientales
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1	1	Propender por el pago aparte de los servicios y el mantenimiento adecuado de todos los equipos de la red, tanto internamente como el operador externo

7.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en artículo 42 del Acuerdo 015 de 2023 emanado de la Junta Directiva de la Entidad Contratante, se prescindirá de las garantías, como quiera que la cuantía el contrato a celebrar no supera el monto establecido en dicha disposición (30 SMLMV).

Cordialmente,

JULIA MAYERLY CHAVEZ ROLDAN
GERENTE

PROYECTÓ: DANIELA ROJAS – APOYO ADMINISTRATIVO CONTRATACION
REVISÓ: JOSE ARBEY PEREZ – ASESOR JURÍDICO
APROBO: JULIA MAYERLY CHAVEZ ROLDAN- GERENTE

VIGILADO Supersalud